

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 29 de mayo del 2020

AÑO CXLII

Nº 125

44 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Informa a todas las instituciones públicas que como una medida preventiva para evitar el contagio del coronavirus, **el servicio de Producción Gráfica** se está atendiendo de forma virtual, a través de los ejecutivos de mercadeo, en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las vías de contacto para canalizar nuevas solicitudes de impresos o dar seguimiento a las que ya se encuentren en proceso, son las siguientes:

Ejecutivos de mercadeo:

- Mauricio Vargas: mvargas@imprenta.go.cr
- Milena Rodríguez: mrodriguez@imprenta.go.cr
- Adriana Campos: acampos@imprenta.go.cr



¡Detengamos el contagio!

Producción
Gráfica

Servicio exclusivo para instituciones del Estado

a elaborar un Plan de Intervención con el respectivo cronograma. V.- Se le ordena a F.J.R., de conformidad con el artículo 135 del Código de la Niñez y la Adolescencia mantenerse inserto, internado y matriculado como estudiante, residente y paciente, en la ONG Asociación Comunidad Encuentro, en San Vito de Coto Brus, centro en el cual deberá respetar la normativa interna, sus obligaciones y deberes propios de su condición de persona menor de edad. Se le previene su deber de cooperar con la Atención Institucional. Deberá observar estrictamente el tratamiento ordenado por los funcionarios, trabajadores y personeros de Comunidad Encuentro. Esta es una orden de internamiento para tratamiento médico y de control de adicciones. VI.- Se le ordena a la persona menor de edad F.J.R. con base al numeral 135 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que deberá inscribirse, matricularse, o incorporarse a la práctica de una disciplina deportiva, en la que deberá ser constante en asistencia y participación de los entrenamientos. Ello de acuerdo al programa atencional de la ONG Comunidad Encuentro. VI.- Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a los conflictos que como adultos mantengan con su familia extensa debiendo aprender a controlar sus impulsos, deberá abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. VII.- Se autorizan las visitas, al menor y a los progenitores y los familiares que la acompañen, de conformidad con los lineamientos, que establezca la Comunidad Encuentro. Así queda constituido el régimen de visitas. audiencia: Por el plazo de cinco días, se pone en conocimiento de las partes el informe extendido por la profesional Emilia Orozco, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, visible a folios 105 a 107 del expediente administrativo, y se da audiencia por dicho plazo para que presenten sus alegatos y ofrezcan prueba. Siendo que podrán presentar sus alegatos y ofrecer pruebas, sobre los hechos y fondo contenidos en el Informe de Proceso de Protección Institucional, indicado en la presente resolución. Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que debe señalar Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLLU-00416-2019.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla LÓpez Silva, Representante Legal.—1 vez.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 200698.—(IN2020459798).

Se le comunica a María Alejandra Martínez Vásquez que por resolución de la Representación Legal de esta Oficina Local de las diez horas quince minutos del veintidós de mayo del dos mil veinte, se declaró la adoptabilidad de la persona menor de edad CMV y se encuentra en trámite proceso judicial para la declaratoria de estado de abandono con fines de adopción, además la permanencia de dicha persona menor de edad bajo protección de PANI mientras el Consejo Nacional de Adopciones define su ubicación con una familia potencialmente adoptiva. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que los expedientes se encuentran en formato digital por lo que podrá solicitar que se le grabe el mismo en dispositivo USB o CD según su conveniencia, el expediente permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco 300 m oeste y 125 m sur, calle al Liceo de Alajuelita, de lunes a viernes entre las siete horas treinta minutos y las dieciséis horas. Deberá

señalar medio para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta Oficina Local resolver el de revocatoria y la resolución de **apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasados los tres días señalados. Expediente OLUR-00102-2017.**—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Badra María Núñez Vargas, Representante Legal.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 200725.—(IN2020459941).

A Tatiana Arce Salazar, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las quince horas cuatro minutos del trece de mayo del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.—Se ordena ubicar a la persona menor de edad SJA y SJA, bajo el cuidado provisional de la señora Patricia Arce Salazar, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.—Se les ordena a los señores Tatiana Arce Salazar y Hansy Leonardo Jiménez Molina, en su calidad de progenitores de la persona menor de edad SJA y SJA, que deben someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les dice que deben cooperar con la atención institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. IV.—Se le ordena a la señora Tatiana Arce Salazar, la inclusión inmediata en un programa oficial o comunitario de auxilio para tratamiento la señora Alvarado a toxicómanos y/o alcohólicos, en un centro especializado de su predilección. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V.—Se le ordena a la señora Tatiana Arce Salazar, asistir al Instituto Nacional de Mujeres (INAMU), a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y cuente con herramientas que le permitan protegerse y proteger a sus hijos. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI.—El progenitor señor Hansy Leonardo Jiménez Molina podrá realizar visitas periódicas, a efectuarse semanalmente previa coordinación entre el padre, guardadora y personas menores de edad, siempre y cuando no exista conflictos. VII.—Respecto a la madre señora Tatiana Arce Salazar, ha demostrado desinterés en el proceso atencional, por lo que sería oportuno en el proceso de seguimiento valorar visitas de acuerdo a la anuencia y acuerdo entre las partes y tomando en cuenta el criterio de las personas menores de edad. VIII.—Se le ordena al IMAS brindar apoyo económico a la familia de la señora Patricia Arce Salazar dada la difícil situación económica que atraviesan en este momento y de esta forma puedan mejorar la calidad de vida de la persona menor de edad; quienes residen en la zona de Grecia, San Roque, Urbanización La Isla, casa N° 13, color verde, esquina con cerca de olivo, teléfono 8974-6570. IX.—La presente medida vence el trece de noviembre del año dos mil veinte, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. X.—Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. XI.—Brindar seguimiento a través del área de psicología a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso familiar. XII.—Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva

de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLGR-00206-2019.— Oficina Local de Grecia, 25 de mayo del 2020.—Lic. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 200732.—(IN2020459973).

A José Ramón Herrera Sánchez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las once horas treinta minutos del veintidós de mayo del año en curso, en la que se resuelve: I- Se eleva el expediente número OLGR-00086-2014 a la Presidencia Ejecutiva del PANI, quien procederá a resolver el recurso de apelación interpuesto por la progenitora. De previo a resolver lo que en derecho corresponda con respecto a la persona menor de edad, se le otorga a los recurrentes el plazo de tres días hábiles para que comparezcan y haga valer sus derechos ante la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, que se ubica en San José, Barrio Luján, en horas hábiles.- Se advierte a los interesados que deben de señalar casa, oficina o número de fax donde recibir notificaciones enalzadas, de lo contrario las resoluciones posteriores que se dicten, se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del recurso de apelación no tiene efecto suspensivo, sino únicamente devolutivo. Expediente N° OLGR-00086-2014.—Grecia, 25 de mayo del 2020.—Oficina Local de Grecia.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 200735.—(IN2020459978).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

1. AVISO

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- **PN INTE/ISO 9241-125:2020** “Ergonomía de la interacción persona-sistema. Parte 125: Guía relativa a la presentación visual de la información.” (Correspondencia: ISO 9241-125:2017)
- **PN INTE/ISO/IEC 25020:2020** “Ingeniería de software - Requisitos y evaluación de la calidad de sistemas y del producto de software (SQuARE) – Guía y modelo de referencia de medición. (Correspondencia: ISO/IEC 25020:2019)
- **PN INTE/ISO/IEC 33020:2020** “Tecnología de la información. Evaluación de procesos. Marco de referencia de medición de procesos para la evaluación de la capacidad de procesos.” (Correspondencia: ISO/IEC 33020)
- **PN INTE ISO IEC TR 38504:2020** “Gobernanza de tecnología de la información - Orientación para normas basadas en principios en la gobernanza de tecnología de la información.” (Correspondencia: ISO/IEC TR 38504:2016)
- **PN INTE/ISO 20121:2020** “Sistemas de gestión de eventos sostenibles. Requisitos con recomendaciones de uso.” (Correspondencia: ISO 20121:2012)
- **PN INTE W9100:2020** “Material aeroespacial. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos para las organizaciones de aviación, espaciales y de defensa.” (Correspondencia: EN 9100:2018)
- **PN INTE W9120:2020** “Material aeroespacial. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos para los distribuidores de aviación, espacio y defensa.” (Correspondencia: EN 9120:2018)

Se recibirán observaciones del 11 de mayo al 10 de junio del 2020.

- **PN INTE C206:2020** “Tubo de Polietileno (PE) de pared estructurada con corrugaciones anulares y accesorios de 100 mm a 1500 mm (4 pulgadas a 60 pulgadas) de diámetro nominal para aplicaciones en alcantarillado sanitario. Requisitos.”

(Correspondencia: ASTM F2947/F2947M - 19)

- **PN INTE T110-1:2020** “Sistemas de protección personal contra caídas. Parte 1. Código de protección contra caídas.” (Correspondencia: ANSI/ASSE Z359.1)
- **PN INTE T110-2:2020** “Sistemas de protección personal contra caídas. Parte 2. Requisitos mínimos para un programa integral de protección contra caídas administrado. (Correspondencia: ANSI Z359.2)
- **PN INTE T110-4:2020** “Sistemas de protección personal contra caídas. Parte 4. Requisitos de seguridad para sistemas, subsistemas y componentes de rescate asistido y autorescate. (Correspondencia: ANSI/ASSE Z359.4)
- **PN INTE E67:2020** “Combustibles. Mezclas de diésel con biodiésel (B6 a B20). Especificaciones.” (Correspondencia: ASTM D7467-19)
- **PN INTE/ISO 18134-1:2020** “Biocombustibles sólidos. Determinación del contenido de humedad. Método de secado en estufa. Parte 1: Humedad total. Método de referencia.” (Correspondencia: ISO 18134-1:2015)
- **PN INTE/ISO 18134-2:2020** “Biocombustibles sólidos. Determinación del contenido de humedad. Método de secado en estufa. Parte 2: Humedad total. Método simplificado.” (Correspondencia: ISO 18134-2:2017)
- **PN INTE/ISO 18134-3:2020** “Biocombustibles sólidos. Determinación del contenido de humedad. Método de secado en estufa. Parte 3. Humedad de la muestra para análisis general.” (Correspondencia: ISO 18134-3:2015)

Se recibirán observaciones del 11 de mayo al 10 de julio del 2020.

- **PN INTE C378:2020** “Ligantes asfálticos. Clasificación por grado de desempeño (PG). Especificaciones.” (Correspondencia: AASHTO M320-17)
- **PN INTE C379:2020** “Grado de viscosidad del ligante asfáltico usado en la construcción de pavimento. Especificaciones.” (Correspondencia: ASTM D3381M-18)

Se recibirán observaciones del 12 de mayo al 11 de julio del 2020.

- **PN INTE/ISO 10377:2020** “Seguridad para productos de consumo. Directrices para los proveedores.” (Correspondencia: ISO 10377:2013)
- **PN INTE/ISO 10393:2020** “Retiro de productos de consumo. Directrices para proveedores.” (Correspondencia: ISO 10393:2013)

Se recibirán observaciones del 14 de mayo al 13 de junio del 2020.

- **PN INTE/ISO 14687:2020** “Calidad del hidrógeno para aplicaciones energéticas. Requisitos.” (Correspondencia: ISO 14687:2019)

Se recibirán observaciones del 14 de mayo al 13 de julio del 2020.

- **PN INTE G53:2020** “Gestión de la innovación: transferencia de tecnología.” (Correspondencia: UNE 166008:2012)
- **PN INTE/IEC 62353:2020** “Equipos electromédicos. Ensayos recurrentes y ensayos después de reparación del equipo electromédico.” (Correspondencia: IEC 62353:2014)
- **PN INTE Q149:2020** “Práctica para realizar ensayos de exposición exterior de pinturas y recubrimientos en sustratos metálicos.” (Correspondencia: ASTM D1014 - 18)
- **PN INTE Q150:2020** “Prácticas normalizadas para la producción de películas de espesor uniforme de pintura, recubrimientos y productos relacionados en paneles de ensayo.” (Correspondencia: ASTM D823 - 18)
- **PN INTE Q151:2020** “Guía normalizada para la preparación de nuevas superficies continuas de acero recubierto de zinc (galvanizado) para ser pintadas.” (Correspondencia: ASTM D7396 - 14)
- **PN INTE Q152:2020** “Práctica normalizada para el Ensayo de Discontinuidad (Holiday) del Recubrimiento Protector No Conductivo en Sustratos Metálicos.” (Correspondencia: ASTM D5162 - 15)